

- **Gaceta Municipal Vol. XXX No. 46, Segunda Época.** *Reglas de Operación del Programa Social “Nos Toca Cuidar”, Apoyo a Personas Cuidadoras para el Ejercicio Fiscal 2023. de 23 de febrero de 2023.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXX No. 223, Segunda Época.** *Fe de Erratas de las Reglas de Operación del Programa “Nos Toca Cuidar”, Apoyo a Personas Cuidadoras para el Ejercicio Fiscal 203, de 26 de septiembre de 2023.*

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD
REGLAS DE OPERACIÓN
“NOS TOCA CUIDAR- APOYO A PERSONAS CUIDADORAS”
2023**

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD del Gobierno de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115° Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77° Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 8° al 10°, 15° Fracciones VIII y X, artículo 17°, y artículos 27, 27 bis y 28° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 40° Fracción II, artículo 42° y artículo 44° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos del 39°, 40°, 42° Fracción V, artículo 43°, artículo 52° Fracción I y artículo 53, Fracciones I, LV al LVIII, LXI, al LXIII, LXVI y LXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco así como los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su Agenda 2030, tienen entre sus propósitos, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, donde se reconozcan y valoren los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, además del trabajo decente y crecimiento económico inclusivo y sostenido como impulsor del progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida. Adoptando políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, para lograr progresivamente una mayor igualdad; lo anterior conforme a los ODS 5, 8 y 10.
- II.** Que toda persona, como parte de la sociedad, tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad;

además, tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 22° y 25° Numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- III.** Que el Estado Mexicano reconoce que, se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posible. Reconociendo, de igual manera, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, siendo una medida a adoptar, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho: la creación de condiciones que aseguren a todas las personas asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 10°, 12° Numeral 1 y 2 Inciso d, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- IV.** Que el Estado Mexicano, como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, está comprometido a: impulsar las medidas y mecanismos para la eliminación de obstáculos legales, culturales, sociales e institucionales, a fin de asegurar el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación para las mujeres en su diversidad y a lo largo de su ciclo de vida; promover políticas que dinamicen la economía en sectores clave, incluido el de la economía del cuidado y; diseñar Sistemas Integrales de Cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad, e incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los acuerdos 7, 24, y 26 del Compromiso de Santiago.
- V.** Que el Estado Mexicano reconoce los cuidados como una responsabilidad del Estado, visibilizándolos como un Derecho Humano (el derecho a proporcionar y a recibir cuidados). Estando comprometido a promover marcos normativos que reconozcan los derechos de las personas proveedoras y receptoras de cuidados, y que sustenten acciones y políticas integrales en materia de cuidados; ampliar los medios de financiación para la implementación progresiva de Sistemas de Cuidados universales y sostenibles, así como, promover y abogar por la agenda de cuidados en los espacios locales; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Alianza Global por los Cuidados.
- VI.** Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII.** Que el Estado Mexicano tiene por objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, así como también, incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible

y a lo largo de todo el territorio. Para alcanzar dichos objetivos, son estrategias de la Política Nacional de Desarrollo: Priorizar las políticas y programas de bienestar que tengan como objetivo salvaguardar los derechos de niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas; apoyar el ingreso de las familias en situación de vulnerabilidad, discriminación y desventaja mediante acciones que permitan la adquisición de alimentos básicos; facilitar el acceso de las mujeres y los grupos históricamente discriminados a la fuerza laboral remunerada en condiciones de igualdad y reconociendo la diversidad de condiciones en las que se desarrollan a través de políticas de corresponsabilidad entre trabajo y vida familiar, así como programas de empleabilidad. Además, la Política Nacional de Desarrollo debe implementar medidas especiales para lograr la igualdad sustantiva, ya sea de nivelación, de inclusión o acciones afirmativas, tendientes a transformar las desigualdades relacionadas con injusticias de índole socioeconómica, de género, origen étnico, orientación sexual, condición de discapacidad o etapa de ciclo de vida. En los casos correspondientes, las políticas públicas deberán garantizar la protección especial a los grupos que han sido históricamente marginados. Además, las políticas públicas siempre deberán reconocer en su diseño e implementación las desigualdades y la discriminación estructural que vive la población a la que busca atenderse con las mismas; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Eje General de “Bienestar”, estrategias 2.1.2, 2.3.1, Eje General de “Desarrollo económico”, estrategia 3.2.7, y el Eje Transversal 1 “Igualdad de género, no discriminación e inclusión” criterios 2, 3 y 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

- VIII.** Que la nueva política de bienestar del Estado Mexicano tiene un enfoque garantista de derechos, con lo cual se pretende corregir el enfoque asistencialista de los programas sociales por otro que reconozca a las y los mexicanos como sujetos de derecho. Se trata de pasar de una política social de atención de necesidades, a una política de bienestar con esquemas y mecanismos de exigibilidad hacia el Estado mexicano. Donde se reconoce a las personas como titulares de derechos y no únicamente como beneficiarias. Considerando que las políticas, programas y acciones no son dádivas, apoyos ni concesiones especiales, sino preceptos constitucionales que el Estado Mexicano está obligado a garantizar. Transitando de esta manera, hacia un sistema de bienestar universal basado en la efectividad de derechos que pueda acompañar a las y los mexicanos a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad y garantizando el desarrollo integral de las personas y sus comunidades en condiciones de igualdad de género y no discriminación. El acceso y ejercicio efectivo de los derechos humanos debe realizarse bajo un enfoque diferenciado en políticas tendientes a transformar las desigualdades relacionadas con injusticias históricas y omisiones del Estado, que han dejado en permanente situación de riesgo social a: niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos originarios y afro mexicanas, migrantes, personas refugiadas, personas jornaleras agrícolas, personas campesinas pobres, mujeres y población LGTBTTTI. Siendo un objetivo prioritario de la política de bienestar: el establecer políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos

poblacionales y; garantizar a la población el acceso efectivo, universal y gratuito a la atención médica y hospitalaria, incluido el suministro de medicamentos, materiales de curación y exámenes médicos, especialmente, en las regiones con mayores niveles de marginación.; lo anterior conforme a lo establecido en el objetivo prioritario 1 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024.

- IX.** Que en el territorio nacional mexicano toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. Los Municipios formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. Siendo prioritarios y de interés público: los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación de las actividades productivas sociales; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 8º, 9º, 19º Fracción VIII de la Ley General de Desarrollo Social.
- X.** Que el Estado Mexicano debe garantizar el derecho a la protección de salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entendiéndose por salud, como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El derecho a la protección de la salud, tiene como finalidad: La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud. Siento materia de salubridad general: La asistencia social. Entendiéndose por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las y los individuos su desarrollo integral; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º, 1º Bis, 2º Fracciones III y IV, 3º Fracción XVIII, y 167º de la Ley General de Salud.
- XI.** Que en el territorio nacional mexicano tienen derecho a la asistencia social las y los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieren de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Asistencia Social.
- XII.** Que corresponde a los Municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacionales y locales correspondientes; además, diseñar, formular y aplicar programas de desarrollo de acuerdo a la región, en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Siendo objetivos de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de: Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica, siendo una acción específica, el diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 16º Fracciones I y IV, 33º

Fracción II y 34° Fracción X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- XIII.** Que en el Estado de Jalisco es obligación fundamental de todas las autoridades salvaguardar los derechos de toda persona. Reconociendo como Derechos Humanos los enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los tratados, convenios o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o en los que forme parte; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- XIV.** Que el Estado de Jalisco tiene por objetivos para lograr el desarrollo del Estado: promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial; reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres mediante la implementación efectiva de políticas y programas de forma transversal, con enfoque de Derechos Humanos y cultura de paz que fortalezcan la equidad, inclusión, igualdad, justicia y una vida libre de violencias; que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, siendo un resultado específico: el garantizar el acceso a personas adultas mayores a una vida digna y al cuidado; lo anterior conforme a lo dispuesto en los Ejes Transversales: Derechos humanos e Igualdad de género, y el Eje 6.4 Desarrollo Social, Pobreza y Desigualdad, Resultado específico 5 del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024.
- XV.** Que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, siempre y cuando cumpla con los requisitos que para el caso se señalen en las disposiciones legales aplicables. La Política Municipal de Desarrollo Social tiene por objetivo: implementar de manera transversal los programas que sean necesarios para la ejecución de las políticas públicas de desarrollo social para garantizar el respeto de los derechos económicos y sociales, individuales o colectivos; diseñar y ejecutar programas transversales de desarrollo social con enfoque antidiscriminatorio, a los cuales puedan acceder en igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad que les permita la inclusión e integración social, así como la superación de la condición de riesgo, discriminación y la exclusión social; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 9°, 10, y 17° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- XVI.** Que en el Estado de Jalisco, la asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Definiendo asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida

plena y productiva; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

- XVII.** Que son atribuciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad: Definir, dirigir y supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma; diseñar, proponer e implementar políticas y mecanismos para promover el debido ejercicio de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación e inclusión social de los grupos prioritarios; diseñar, proponer e implementar políticas públicas municipales que beneficien el pleno desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad; coordinarse con las dependencias del gobierno municipal a las cuales les corresponda la aplicación de políticas públicas dirigidas a las personas pertenecientes a los grupos prioritarios; analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los grupos prioritarios; promover esfuerzos públicos y privados en favor de las personas en situación de dependencia; vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que en la materia de su competencia, se cumpla con los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° Fracción I, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXII, LXIII, LXVI y LXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- XVIII.** Que el Municipio de Zapopan busca incrementar el bienestar social de las personas mediante servicios y espacios públicos innovadores, pertinentes, orientados a resultados, brindados con calidad en un entorno de gobernanza participativa y al mismo tiempo fortalecer los programas y proyectos que atiendan las necesidades más importantes de los grupos vulnerables y en las zonas de atención prioritarias. Mediante la entrega de apoyos económicos y en especie a personas que vivan en alta o muy alta desigualdad en el municipio. Lo anterior de acuerdo a la acción estratégica 3.1.1 de la Política de Desarrollo 3 “Integral de Bienestar” dentro del Tema de Desarrollo 1 “Zapopanas y Zapopanos” del Plan Municipal de Gobernanza y Desarrollo 2021-2024.
- XIX.** Que el Municipio de Zapopan, considera servicios básicos de asistencia social: la integración familiar y social, referida a las acciones que se refieran al mejoramiento del grupo familiar, con el fin de lograr la integración familiar y social; la promoción, difusión y fomento de los valores humanos y éticos, que tiendan a generar una conciencia de responsabilidad y solidaridad social o que coadyuven al arraigo de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, prevención de la violencia, equidad, igualdad y respeto a los grupos vulnerables; la promoción del desarrollo, mejoramiento e integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio. Siendo la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, una de las autoridades responsables de la ejecución de las disposiciones anteriores. lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7° Fracciones I, IV, IX, 14° Fracción V del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- XX.** Que el Municipio de Zapopan, a través de sus dependencias, debe orientar instrumentos jurídicos aplicables y promover consideraciones normativas que ayuden al combate a la desigualdad y la pobreza, así como la implementación que promueva planes, programas, proyectos y acciones destinados a beneficiar a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad. Siendo objetivos de las acciones municipales tendientes a prevenir y combatir la desigualdad: la contribución a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo humano de las personas o familias en dicha situación; fomentar el compromiso y la participación activa de todos los integrantes de la familias en pobreza, mediante el cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a las intervenciones de los programas sociales o de asistencia social; promover que las personas en situación de pobreza y/o desigualdad conozcan y accedan a sus derechos fundamentales; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4°, 5°, 10° Fracciones II, VI y VIII del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- XXI.** Que el Municipio de Zapopan, a través del Sistema Integral de Cuidados para las Personas Dependientes en Situación de Vulnerabilidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene la obligación, respecto de personas dependientes en situación de vulnerabilidad y sus cuidadores y cuidadoras: impulsar, diseñar políticas públicas, proyectos y programas municipales que incorporen y mejoren sus condiciones; proponer las políticas públicas y acciones que garanticen el acceso a servicios, tiempo y recursos para que las personas puedan cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad; lo anterior, conforme a la establecido en el artículo 8° Fracciones I y II del Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para las Personas Dependientes en Situación de Vulnerabilidad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Coordinadora General de Construcción de Comunidad, tiene a bien expedir las presentes Reglas de Operación de “Nos toca cuidar-Apoyo para personas cuidadoras”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, lo sucesivo, **La Coordinación**, y operado a través de la o el servidor público designado por **La Coordinación** en lo sucesivo, **La Responsable**, como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2023.

2. ANTECEDENTES

2.1 Generalidades de las Reglas de Operación

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del apoyo, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento de entrega de beneficios, tanto a las personas beneficiarias directas como indirectas. Está organizado en seis secciones:

- I. Particularidades**, la cual contiene los apartados: 1. Fundamentación jurídica; 2. Antecedentes; 3. Descripción del problema público y la intervención; 4. Información básica.
- II. Objetivos y alcances**, la cual contiene los apartados: 5. Objetivos; 6. Población potencial y objetivo; 7. Cobertura geográfica.
- III. Operación y Gestión**, la cual contiene los apartados: 8. Características del apoyo; 9. Selección de personas beneficiarias; 10. Instrumentación de **El Programa**; 11. Ejercicio y comprobación del gasto.
- IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados**; la cual contiene los apartados: 12. Indicadores de resultados y valor público; 13. Seguimiento o monitoreo; 14. Evaluación.
- V. Transparencia y rendición de cuentas**, la cual contiene los apartados: 15. Transparencia y difusión; 16. Padrón de personas beneficiarias; 17. Contraloría Social.
- VI. Otros, la cual contiene los apartados**: 18 Quejas, denuncias y/o sugerencias; 19. Casos no previstos; 20. Glosario; 21. Anexos.

2.2 Antecedentes

En el año 2016, se propuso el Diagnostico META 22-1, generado por el Instituto Nacional de las Mujeres del Estado de Jalisco, el cual tiene el propósito de Promover que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), en las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías diagnostiquen el estado de profesionalización de personas cuidadoras, preferentemente mujeres y su última actualización fue en 2020.

Según los datos arrojados por la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social efectuada en el 2012 se mostró que el 53.6% de los hogares de la ZMG vive al menos una persona con necesidad de cuidado. Del mismo modo, considerando el total de los hogares, esta medición registró que 4.8% de los hogares requieren de cuidados para personas con limitaciones permanentes, 47.4% para personas menores de 15 años y 7.2% para personas enfermas temporales. En el 12.1% del total de hogares se contratan trabajadores y personas cuidadoras, siendo 98.4% personas trabajadoras domésticas y 2.0% personas cuidadoras tanto de entrada y salida consideradas “de planta”.

Si bien todas las personas requerimos cuidados, hay unas que por su edad o condición requieren mayores atenciones. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2010 se registró que en el municipio de Zapopan, el 20.1% de los hogares requieren mayores cuidados por su edad o condición.

Las actividades de cuidado, son actividades que realizan las personas para cubrir algunas de las necesidades de otras personas de su hogar o de otros hogares, tales como, bañarse, vestirse, preparar alimentos o dar de comer, llevar o acompañar a distintos lugares

(escuela, médico, terapia, realizar pagos o trámites), administrar medicamentos, entre otras actividades, y estas necesidades y/o actividades difieren en tipo e intensidad, según la edad, características de salud y condición de discapacidad.

Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), define a una persona cuidadora como aquella persona que se encarga de otra persona con limitaciones físicas y mentales, apoyándola en la realización de actividades que le cuesta trabajo o que no puede realizar por sí sola.

Haciendo hincapié al contexto histórico, el cuidado, a pesar de su complejidad, ha sido un trabajo feminizado e invisibilizado frente a los roles de parentesco, debido a que es relacionado con las implicaciones que conllevan las diferencias fisiológicas que hacen y la construcción social sobre el ser mujer. Esta situación incide directamente en la movilidad social de las mujeres y las reduce a determinados contextos y funciones sociales, tal como la limitación en la participación del mercado laboral, lo que refuerza las desigualdades y segmentaciones del sistema sexo-género a escala social, y potencia las desigualdades de las prestaciones de cuidado en razón de las contrastantes condiciones socioeconómicas.

En este sentido resulta pertinente el trabajo coordinado entre las diversas instancias del Gobierno Municipal con el fin de reconocer, redistribuir y reorganizar las tareas de cuidados en la población. Es por esto que a través de la Coordinación de Construcción de Comunidad en colaboración con la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, específicamente a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, se crea **El Programa** con la finalidad de lograr los objetivos establecidos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Descripción del problema público

La centralidad del cuidado como un problema público está vinculado a la división sexual del trabajo y se considera un componente esencial que requiere una atención especial para contribuir al bienestar social.

La situación actual del cuidado representa una sobrecarga de trabajo principalmente para las mujeres que ven reducidas sus opciones de inserción laboral y participación en la vida pública, así como sus condiciones de bienestar.

Bajo un enfoque internacional, México busca posicionar el tema de los cuidados en la agenda pública a partir del establecimiento de una Estrategia Nacional para el Cuidado que articule programas y acciones ya existentes desde un enfoque de derechos y con una mirada de corresponsabilidad.

Se identificaron necesidades propias de las personas con discapacidad en el municipio de Zapopan; visualizando el cuidado como un componente central para la resolución de dichas demandas, para ello, se hace necesaria una definición explícita del concepto, comprendido

como; “aquellas personas que requieran apoyos específicos para el desarrollo de actividades y la satisfacción de las necesidades básicas de la vida diaria.”

Discapacidad, neuro-divergencia, o enfermedades crónico-degenerativas, son tres de las condiciones de salud que se requiere apoyo invaluable de una persona cuidadora, la cual, tiene la función de facilitar y/o proporcionar cuidados para las actividades básicas que una persona no pueda realizar, o en la que requiera apoyo, debido a una incapacidad física o mental.¹

En estas situaciones requiere del acompañamiento de otra persona que le apoye o le realice las actividades que le permitan lograr su bienestar y máxima funcionalidad.

Por lo tanto las actividades de cuidado, son actividades que realizan las personas (generalmente adultas) para cubrir algunas de las necesidades de otras personas de su hogar o de otros hogares (menores de 15 años; personas con limitaciones permanentes o enfermas temporales).

Las necesidades de cuidado difieren en tipo e intensidad, según la edad, características de salud y condición de discapacidad.

Considerando tanto a las y los destinatarios del cuidado, como a las personas proveedoras del mismo, se incluyen medidas destinadas con el propósito de garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, como a velar por su calidad de vida, mediante regulaciones y supervisiones.

Respecto al tiempo disponible, las mujeres son afectadas por dobles o triples jornadas derivadas de una distribución del trabajo orientada por género, de ahí que al incorporarse al mercado de trabajo no pierden ni ven disminuida la faena doméstica o de cuidados. Es así como se reconoce la notable subrepresentación de mujeres en el espacio público y la toma de decisiones sobre la vida social.

Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo del año 2019, a nivel nacional, la distribución porcentual del tiempo total de trabajo a la semana de la población de 12 años y más, por sexo, nos indica que 7 de cada 10 mujeres, forman parte del sector de trabajo no remunerado de los hogares.

Por otra parte, a nivel estatal, entre la población de 12 años y más en Jalisco, se realizan 32.8 horas al trabajo no remunerado de los hogares, 21.1 horas al trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar, 17.4 horas al trabajo no remunerado de cuidado a integrantes del hogar y 7.9 horas al trabajo no remunerado como apoyo a otros hogares y trabajo voluntario.

Por su parte, 21.0% cuidaba a personas con necesidades especiales por enfermedad crónica, temporal o discapacidad, un promedio de 6.5 horas semanales; 35.1% cuidaba a menores de

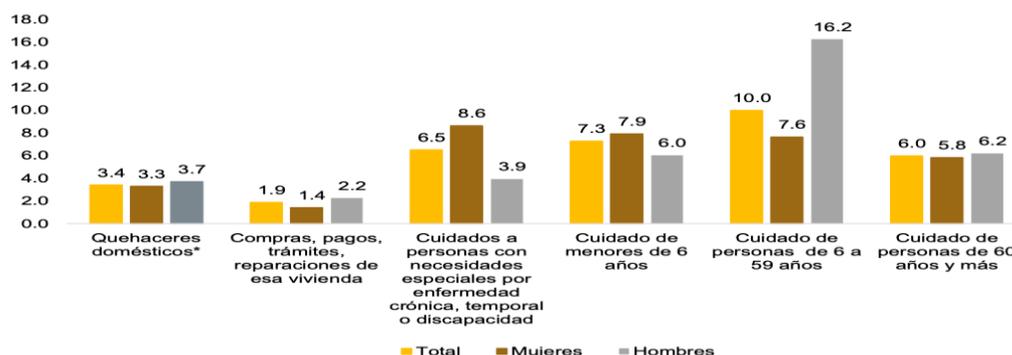
¹ CEPAL, N. (2020). Cuidados en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19: hacia sistemas integrales para fortalecer la respuesta y la recuperación.

6 años un promedio de 7.3 horas, 14.5% cuidaba personas de 6 a 59 años un promedio de 10 horas y 13.0% cuidaba a personas adultas mayores de 60 años y más un promedio de 6 horas a la semana.

Al analizar por sexo, se indica que, mientras las mujeres de 12 años y más le dedicaban en promedio 44.9 horas a la semana al trabajo no remunerado de los hogares, los hombres invertían sólo 19.4 horas, es decir, una diferencia de 25.5 horas. Así mismo, entre las personas que realizaban trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar, las mujeres dijeron dedicar en promedio 29.1 horas a la semana, en tanto que, para los hombres este valor fue de sólo 12.2, es decir, la brecha de género en este rubro era de 16.8 horas.²

Entre la población que cuidaba personas con necesidades especiales por enfermedad crónica, temporal o discapacidad, como apoyo a otros hogares, sin recibir remuneración por ello, las mujeres dedicaban un promedio de 8.6 horas semanales, mientras que los hombres 3.9 horas.

Promedio de horas semanales que la población de 12 años y más realizaba trabajo no remunerado de apoyo a otros hogares según tipo de actividad y sexo, Jalisco 2019



3

Sin embargo, los horarios dedicados al cuidado por parte de la población no remunerada son más amplios y menos definidos, encontrando descripciones como "24 horas los 7 días de la semana", "todos los días más de 12 horas", o "24 horas según se requiera", sugiriendo que, si bien reconocen que no están proporcionando servicios de cuidado directo todo el día, sí deben estar disponibles en cualquier momento de acuerdo a la dinámica o características de la persona que recibe los cuidados.

En cuanto a las estadísticas, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda 2020, para el municipio de Zapopan se estimó un total de 114, 634 personas con discapacidad o limitación de condición motriz y mental, (aquellas limitantes de actividad físicas) lo que representa un 8% de la población total del municipio.

² Instituto de Información Estadística y Geográfica. con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019.

³ Elaborado por el Instituto de Información Estadística y Geográfica. con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019.

La complejidad en los arreglos familiares para el cuidado, las presiones y consecuencias recaen en gran parte de las personas cuidadoras principales, que en su mayoría son mujeres. Esto deriva en limitaciones para acceder a fuentes de ingresos propios, al sistema de protección social y espacios de bienestar personal que se ven afectados por el cansancio, estrés y hasta depresión por la alta carga horaria dedicada al trabajo de cuidados.

A su vez, los ingresos propios que obtienen las cuidadoras y cuidadores son variables ya que generalmente dependen de las ventas informales o de alguna dinámica específica de su ocupación, misma que realizan a jornadas parciales o desde la informalidad.

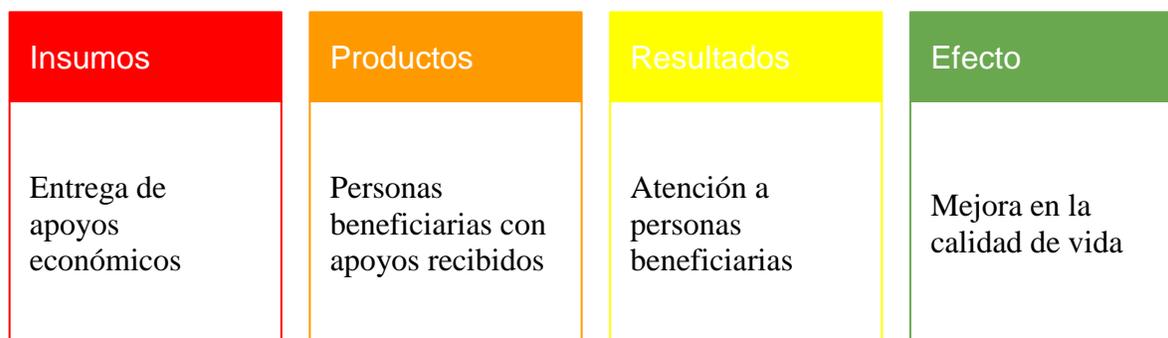
En congruencia con lo observado en el parentesco y la antigüedad de las personas cuidadoras no remuneradas ésta práctica coincide con la duración del vínculo familiar, principalmente cuando se trata del cuidado de hijos.

En el caso de las personas cuidadoras remuneradas sus edades suelen ser menores con respecto a aquellas personas que no reciben remuneración, pues se trata de personas que realizan sus labores desde una dimensión profesional.

La intervención del Gobierno del Municipio de Zapopan se centra en apoyar al sector de la población que realiza actividades de cuidado de manera no remunerada a personas en situación de dependencia y busca integrar acciones públicas que hacen referencia a la organización social y económica del trabajo con el propósito de reconocer estas labores como un trabajo y así garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas que brindan cuidados.

El Programa busca enfatizar la relación entre la perspectiva de género, con respecto a las limitaciones correspondientes en el mercado laboral por realizar actividades de cuidados, y el óptimo cuidado para las personas que cuentan con discapacidad y/o carecen de autonomía para la realización de actividades cotidianas, garantizando su derecho a ser cuidadas con dignidad y en condiciones de calidad e igualdad.

3.2 Descripción de la lógica de la intervención



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre oficial de El Programa	Nos toca cuidar- Apoyo a personas cuidadoras.
Modalidades de apoyo	Económico.
Derecho social y humano que atiende El Programa	Derecho a la protección de las personas con discapacidad. Derecho al trabajo. Derecho a una vida con calidad. Derecho a la salud. Derecho a la asistencia social.
4.2 Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Objetivo	5. Igualdad de género 8. Trabajo decente y crecimiento económico 10. Reducción de las desigualdades
Meta del objetivo	5.1 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia según proceda en cada país. 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración, por trabajo de igual valor. 10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más vulnerable de la población a una tasa superior de la media nacional. 10.2 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.
4.3 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo	
Eje	Eje Transversal 1: Igualdad de género, no discriminación e inclusión.
Objetivo	Reconocer las desigualdades que existen por motivos de sexo, género, origen étnico, edad, condición de discapacidad y condición social y económica, así como desigualdades

	territoriales. .
4.4 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial	<p>6.2 Desarrollo Social: Poniendo en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo, para así lograr un cambio positivo en las relaciones de la ciudadanía, grupos e instituciones en una sociedad.</p> <p>6.6 Temáticas transversales: Fomenta el desarrollo económico, social e institucional duradero con base en el sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y la economía. Jalisco se ha caracterizado en los últimos años por diseñar y poner en práctica instrumentos de planeación, medición y evaluación con enfoque de resultados para el desarrollo.</p>
Temática	<p>(DS1) Pobreza y Desigualdad: Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como con perspectiva basada en los derechos humanos y la igualdad de género, con especial énfasis en al acceso a la salud y la educación.</p> <p>(DS3) Protección a la salud: La salud no sólo es la ausencia de enfermedades, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, por lo que para lograr la salud de todos es necesaria una amplia cooperación de las personas y del Estado (OMS, 1946).</p> <p>(DS4) Grupos Prioritarios: Los grupos prioritarios se refieren a aquellas personas que por alguna situación se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Entre estos grupos se incluyen a las personas con discapacidad, personas adultas mayores, las y los jóvenes, la población migrante, la población de la diversidad sexual, las madres adolescentes, los pueblos originarios, etcétera.</p> <p>TTB. Igualdad de género: Hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Jalisco mediante la implementación de una política estatal de desarrollo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, a través de la cual se aseguren el acceso de las mujeres y niñas jaliscienses a los recursos y beneficios del desarrollo y a una vida libre de violencia de género.</p>

Resultado general	<p>DS1. Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.</p> <p>TTB 1. Garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas de Jalisco.</p>
Resultado específico	<p>DS1.1. Fortalecer globalmente el Sistema de Asistencia Social del Estado para asegurar su capacidad de atención a los derechos sociales de la población en Jalisco.</p> <p>DS1.5. Garantizar el acceso a una vida digna y al cuidado en las personas adultas mayores.</p> <p>TTB. 1. Garantizar el acceso de las mujeres jaliscienses al ejercicio pleno de los derechos económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales en pie de igualdad con los hombres, así como a los recursos y beneficios del desarrollo, desde una perspectiva de género y de derechos humanos, interseccional y territorial.</p>
4.5 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	
Tema de Desarrollo	1. Zapopanas y Zapopanos.
Política de Desarrollo	3. Integral de Bienestar.
Objetivo Estratégico	3. Incrementar el desarrollo integral de las personas mediante programas, servicios, proyectos y acciones orientadas a evaluación y resultados.
Estrategia específica	3.1 Consolidar programas, proyectos y servicios que se enfoquen en propiciar el desarrollo y el bienestar integral de las personas.
Acciones Estratégicas	3.1.1 Atender a personas que viven en alta o muy alta desigualdad en Zapopan, con la entrega de apoyos económicos y en especie.
4.5 Información Administrativa - Organizacional	
Dependencia responsable	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Dirección ejecutora	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Programas Sociales Municipales
Unidad operativa	La o el servidor público designado por la Coordinación General de Construcción de Comunidad.
4.6 Información Programática - Presupuestal.	

Tipo de Programa	Social.
Suficiencia presupuestal	\$3,000,000.00 (Tres millones pesos 00/100 M.N.)

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de la población que realiza cuidados a personas con algún tipo de discapacidad que requieren de cuidados específicos, residentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.2 Objetivo Específico

- a) Reconocer las labores de cuidados como un trabajo que requiere tiempo, energía y profesionalización.
- b) Promover el bienestar individual de las personas cuidadoras primarias, y de los hogares con al menos un integrante de la familia con algún tipo de discapacidad.
- c) Contribuir en los gastos de salud de las personas cuidadoras.
- d) Contribuir en los gastos de alimentación de las personas cuidadoras.
- e) Contribuir en los gastos fijos del hogar de las personas cuidadoras.
- f) Crear un padrón de personas cuidadoras primarias con la finalidad de crear estadística.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población Potencial

Según datos del Censo 2020 del INEGI, en el municipio de Zapopan viven aproximadamente un total de 114, 634 personas con discapacidad o limitación de condición motriz y mental, (aquellas limitantes de actividad físicas), lo que representa un 8% de la población total del municipio; este sector de la población recibe cuidados por al menos una persona cuidadora.

6.2 Población Objetivo

Con el presupuesto aprobado, se plantea beneficiar a 300 personas que realizan trabajos de cuidados a personas con algún tipo de discapacidad que requieren de cuidados específicos, que habiten en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa operará en la jurisdicción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

8.1 Modalidades de apoyo

El apoyo será de tipo económico. El suministro se hará bajo una modalidad de apoyo con base en las presentes Reglas de Operación.

El recurso será proporcionado por el Gobierno Municipal de Zapopan a la población beneficiaria de forma directa, a través del depósito en tarjeta bancaria o cheque, otorgado de manera trimestral o cuatrimestral, según corresponda, y podrá realizarse de manera anticipada o retroactiva, según la operatividad determinada por **La Responsable**. Lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal del año fiscal en curso.

Párrafo modificado en GMZ No. 223 de 26/09/2023

El apoyo económico deberá usarse totalmente en las necesidades de la persona beneficiaria.

La modalidad de apoyo económico a personas cuidadoras será la siguiente:

- Apoyo económico.

8.1.1 Modalidad: Apoyo económico

El apoyo consiste en un apoyo económico a personas que realizan trabajos de cuidados a personas con algún tipo de discapacidad que requieren de cuidados específicos.

El recurso económico se entregará conforme al cumplimiento de lo señalado en los puntos 8.1, 8.2, 9.1, 9.2, y 9.3 de las presentes Reglas de Operación.

8.2 Montos, topes máximos de apoyo y temporalidad

Consiste en un apoyo económico mensual, entregado a través de tarjeta bancaria o cheque de manera trimestral a la población que realiza trabajos de cuidados.

Las personas beneficiarias, siempre y cuando den cumplimiento a lo establecido en los puntos 9.1, 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación, tendrán derecho a obtener el siguiente monto, temporalidad y tope máximo:

Modalidad	Monto mensual del apoyo	Temporalidad	Tope máximo anual
-----------	-------------------------	--------------	-------------------

Apoyo económico	1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 12 meses del presente ejercicio fiscal.	Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)
-----------------	----------------------------------	---	--

Las cantidades, la temporalidad y los topes máximos del apoyo económico expuesto en la tabla anterior, **podrán ser repartidos entre las personas beneficiarias de manera trimestral o cuatrimestral, de acuerdo** a la operatividad y ejecución de **El Programa** que determine **La Responsable**, así como a la suficiencia presupuestal.

Párrafo modificado en GMZ No. 223 de 26/09/2023

9. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Para determinar si las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad, será necesario que proporcione la información necesaria de acuerdo a los requisitos de **El Programa**.

El orden de incorporación al padrón de personas beneficiarias de **El Programa** se realizará con base a los criterios de elegibilidad, de acuerdo a la operatividad y ejecución establecida por **La Responsable**, así como de la suficiencia presupuestal.

No podrán acceder al apoyo económico quienes se desempeñen como servidoras o servidores públicos de los tres niveles de Gobierno.

Como acción afirmativa, del total de personas beneficiarias al menos el 60% tendrán que ser mujeres.

9.1 Criterios de elegibilidad y acceso a El Programa.

- I. Radicar en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- II. Ser cuidadora o cuidador dentro de su red familiar, con un integrante con algún tipo de discapacidad; hijo, hija, padre, madre, abuelo, abuela, hermano, hermana.
- III. Ser mayor de 18 años de edad.

9.2 Criterios de priorización

Estos criterios se consideran a partir de la información plasmada en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1).

- I. Vivir en una zona de alto y muy alto grado de desigualdad y/o marginalidad.
- II. Que la persona que recibe cuidados tenga una discapacidad grave o permanente.

9.3 Requisitos de las personas beneficiarias

Las solicitudes y entrega de los documentos podrán ser de manera presencial de acuerdo a la operatividad de **El Programa**, y los tiempos que establezca **La Responsable**. La documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin enmendaduras ni tachaduras, caso contrario, la solicitud será declinada. La documentación es la siguiente:

- I. Llenar Solicitud de Ingreso (Anexo 1), proporcionando la información necesaria y veraz,
- II. Copia simple de comprobante de domicilio de Zapopan no mayor a tres meses (Recibo de luz CFE; Recibo Telefónico de cualquier compañía; Factura de Gas Natural; Boleta de pago de derecho por suministro de agua)
- III. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional o cédula migratoria).
- IV. Acta de nacimiento o documentación de la persona solicitante para acreditar parentesco. Son válidos los documentos referentes a la patria potestad y comprobación de matrimonio.
- V. Acta de nacimiento o documentación de la persona dependiente para acreditar parentesco. Son válidos los documentos referentes a la patria potestad y comprobación de matrimonio.
- VI. CURP de la persona solicitante para acreditar parentesco.
- VII. CURP de la persona dependiente para acreditar parentesco.
- VIII. Presentar Certificado o documentación que acredite algún tipo de discapacidad de la persona dependiente que recibe cuidados. Los certificados o documentación pueden ser emitidos por una instancia gubernamental, una institución pública y/o privada de salud.
- IX. No desempeñar cargo alguno como funcionario o funcionaria, o servidor o servidora pública en la administración municipal de Zapopan.

9.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

9.4.1 Para los efectos de El Programa, las personas beneficiarias adquieren los siguientes derechos:

- I. Recibir información sobre **El Programa** y sus Reglas de Operación
- II. Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos.

- III. Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la normativa vigente.
- IV. Recibir el apoyo de **El Programa** sin costo o condicionamiento alguno.
- V. Presentar denuncias y/o quejas por actos de corrupción de las y los servidores públicos ante las autoridades correspondientes.
- VI. Recibir información sobre el estatus de su solicitud.

9.4.2 Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias

- I. Conocer las Reglas de Operación de **El Programa** y cumplir con la normatividad establecida.
- II. Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos del Gobierno de Zapopan.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir la verdad, los datos personales y los requeridos en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1).
- IV. Acudir personalmente y con copia de identificación oficial vigente, a recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado a través del Vale de Apoyo Económico (Anexo 2), a puntos de convocatoria en las fechas y horas establecidas.
- V. Acudir a los llamados que convoque **La Responsable**, con motivo de verificar y actualizar el padrón de personas beneficiarias.
- VI. Cumplir con lo señalado en los numerales 8.1, 9.1, 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación.
- VII. En caso de cambiar de domicilio, deberá notificarlo a **La Responsable** para lo cual deberá presentar comprobante del domicilio actual, a fin de dar continuidad al apoyo económico.

9.5 Retención

Se le retendrá el pago trimestral **o cuatrimestral**, según corresponda, a las y los beneficiarios que no acudan por sí mismos a recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado a través del Vale de Apoyo Económico **correspondiente** (Anexo 2) a puntos de convocatoria en las fechas y horas establecidas.

Dicha retención será únicamente por un trimestre **o cuatrimestre**, y el o la beneficiaria podrá recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado a través del Vale de Apoyo Económico (Anexo 2) en el trimestre posterior al de la retención.

Párrafo modificado en GMZ No. 223 de 26/09/2023

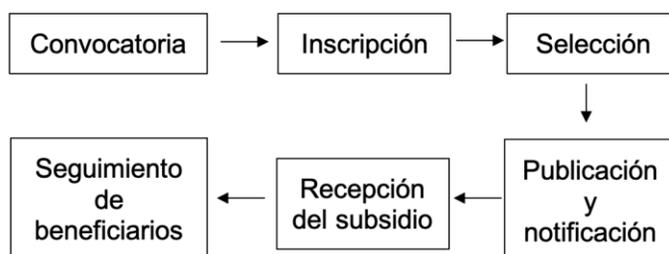
9.6 Causales de la baja de personas beneficiarias

La baja del apoyo económico aplicará para las personas beneficiarias que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o Reglas de Operación de **El Programa**. La persona beneficiaria que cause baja, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a **El Programa**. Las causales de baja son las siguientes:

- a) Falsar o no presentar documentación requerida por **La Responsable**.
- b) No presentar copia de comprobante de domicilio cuando se le requiera.
- c) Realizar actos de proselitismo utilizando el apoyo económico de **El Programa** a favor de alguna candidata, candidato o partido político.
- d) A solicitud de la persona beneficiaria.
- e) Por fallecimiento de la persona beneficiaria o de la persona a quien cuida.
- f) No acudir a recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado a través del Vale de Apoyo Económico (Anexo 2) a puntos de convocatoria en las fechas y horas establecidas, durante dos trimestres consecutivos.

10. INSTRUMENTACIÓN DE EL PROGRAMA

Para el cumplimiento de los objetivos de **El Programa**, se reconocerá el siguiente diagrama como propuesta de seguimiento en la operación y ejecución. **La Responsable** podrá modificar la propuesta referida de acuerdo a la operación y ejecución de **El Programa**.



10.1 Mecanismos de operación

- a) Se difunde y emite convocatoria de **El Programa**.
- b) Las y los interesados realizan el trámite de inscripción a **El Programa** de manera presencial en las oficinas de **La Responsable** o los puntos que ésta determine.

- c) A partir de la información proporcionada en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1), **La Responsable** realiza la selección de las y los beneficiarios e integra su respectivo expediente.
- d) **La Responsable** publica la selección y se notifica a las y los beneficiarios a través de los medios que **La Responsable** considere pertinentes.
- e) Se firma de conformidad la recepción de subsidios por parte de las y los beneficiarios de **El Programa**.
- f) **La Responsable** da seguimiento a las y los beneficiarios, a partir de lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

10.1.1 Difusión y convocatoria

La difusión de **El Programa** para la población que realiza trabajos de cuidados a personas con algún tipo de discapacidad que requieren de cuidados específicos que habitan en el municipio de Zapopan, Jalisco, que estén interesadas en obtener el subsidio, podrá realizarse a través de medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas de internet oficiales, dependencias y edificios públicos del Municipio.

Lo anterior, mediante convocatoria emitida por **La Responsable**, la cual establecerá los plazos, lugares, horarios, formatos y documentos necesarios para la incorporación a **El Programa**.

10.1.2 Inscripción

Las solicitudes de ingreso se realizarán de manera presencial, las cuales serán recibidas por **La Responsable** de acuerdo a la convocatoria correspondiente.

Se deberá llenar la Solicitud de Ingreso (Anexo 1).

10.1.3 Selección

A partir de la información proporcionada en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1), **La Responsable** realiza la selección de las y los beneficiarios, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización, así como la suficiencia presupuestal.

10.1.4 Publicación y notificación

Una vez realizada la selección de las personas beneficiarias, **La Responsable** podrá publicar a través de los medios que considere pertinentes dicha selección, y notificar a las y los beneficiarios a través de los datos proporcionados en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1).

10.1.5 Recepción del subsidio

Las y los beneficiarios serán citados por **La Responsable**, quien establecerá el lugar, fecha y hora para la firma de conformidad de recepción del subsidio.

La persona beneficiaria acudirá de manera personal a la entrega del apoyo económico, presentando identificación oficial en original y copia, así mismo, deberá firmar personalmente de conformidad, el Vale de Apoyo Económico, **según el periodo que corresponda** (Anexo 2). *Párrafo modificado en GMZ No. 223 de 26/09/2023*

10.1.6 Seguimiento de beneficiarios

La Responsable de manera conjunta con entes fiscalizadores, podrá realizar visitas aleatorias a los domicilios de las y los beneficiarios para corroborar que se cumplan los fines de **El Programa** y generando actas circunstanciadas que validen los resultados encontrados de cada visita.

Independientemente del párrafo anterior, **La Responsable** dará seguimiento a las y los beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

11. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La auditoría, control y vigilancia de **El Programa** estará a cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Zapopan y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en **El Programa**, cada uno de éstos en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, **La Responsable** generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión:

- I. Vale de Apoyo Económico **según el periodo que corresponda** (Anexo 2), en los términos de lo señalado en el punto 10.1.5 de las presentes Reglas de Operación. *Fracción modificada en GMZ No. 223 de 26/09/2023*
- II. Copia de identificación oficial vigente.

El padrón y los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en las presentes Reglas de Operación, permanecerán bajo el resguardo de **La Responsable** y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Responsable hará llegar a la Tesorería Municipal y al Órgano de Control Interno el padrón de personas beneficiarias a más tardar el 29 de diciembre de 2023.

12. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

La verificación de resultados de **El Programa** estará determinada por el siguiente indicador:

- Porcentaje de personas cuidadoras beneficiadas

Mediante el siguiente método de cálculo:

(Personas cuidadoras beneficiadas/Personas cuidadoras programadas) * 100

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

Se podrá dar seguimiento a los resultados de avance físico-financiero del indicador de **El Programa** a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Coordinación General de Construcción de Comunidad, -Nos toca cuidar- Apoyo para personas cuidadoras; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

14. EVALUACIÓN

La Responsable mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias externas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico donde se encuentra considerado **El Programa**, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de **El Programa**, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Se podrá dar seguimiento a los resultados de avance físico - financiero del indicador de **El Programa** a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección:

Coordinación General de Construcción de Comunidad, Nos toca cuidar- Apoyo para personas cuidadoras; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

La información será publicada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

16. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de personas beneficiarias será aprobado por el Sistema Integral de Cuidados para las Personas en Situación de Dependencia del Municipio de Zapopan.

El padrón de personas beneficiarias se encontrará publicado en el portal de transparencia del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco; ya que dicha información es de carácter público al tratarse de información fundamental en los términos del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad en Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Será responsabilidad y obligación de **La Responsable** integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias de **El Programa**. El Padrón de personas beneficiarias de **El Programa** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal.

Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Coordinación General de Construcción de Comunidad, Nos toca cuidar- Apoyo para personas cuidadoras; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

17. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación social organizada de las personas beneficiarias de **El Programa** a través de Comités de Participación Social, con el fin de dar seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La conformación, operación y alcances de los Comités de Participación Social estarán sujetos conforme a lo establecido en el artículo 52° Fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el Título Tercero Capítulo XVIII de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y los Lineamientos para la Contraloría Social de Municipio de Zapopan, Jalisco en materia de desarrollo social.

18. QUEJAS, DENUNCIAS Y/O SUGERENCIAS

18.1 Quejas o Denuncias

Cualquier ciudadano o ciudadana tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Éstas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito al Órgano de Control Interno del municipio de Zapopan.

1.- Vía telefónica:

Al 33-3818-2200 Extensiones: 1727, 1729, 1009.

2. Vía internet.

Accediendo en la siguiente liga:

https://indicadores.zapopan.gob.mx:8080/actas_contraloria/registro_consejo.php o;

A través del correo electrónico:

contraloría@zapopan.gob.mx.

3.- De manera personal:

En las oficinas de la Contraloría Ciudadana
Piso Dos del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ)
Avenida Prolongación Laureles #300, Col. Tepeyac, C.P. 45150,
Zapopan, Jalisco.

Al momento de levantar la queja o denuncia ésta podrá ser anónima o proporcionando los datos generales completos de quien interpone la misma. La queja o denuncia deberá comprender una descripción de hechos; la información se registrará para seguimiento y resolución.

18.2 Sugerencias

Cualquier ciudadana o ciudadano tendrá derecho a presentar sugerencias de **El Programa**. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito a **La Responsable**.

1.- Vía telefónica:

Al 33-3818-2200 Extensión: 4833

Unidad de Perspectiva de Género de la Coordinación de Construcción de Comunidad

2. Vía internet.

Accediendo en la siguiente liga:

<https://www.zapopan.gob.mx/nos-toca-cuidar/>

3.- De manera personal:

Unidad Administrativa CISZ, Primer Piso.

Avenida Prolongación Laureles #300, Col. Tepeyac, C.P. 45150,

Zapopan, Jalisco.

19. CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por **La Responsable**, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Dirección de Programas Sociales Municipales.

20. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Apoyo económico:** Subsidio equivalente a \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- **Buena Fe:** Actuar con honestidad, rectitud y realizar nuestras acciones con buena intención sin alterar o dañar los derechos de otro, en nuestras relaciones jurídicas.
- **Persona cuidadora primaria:** Integrante de la familia que realiza actividades destinadas al bienestar cotidiano de las personas, en diversos planos: material, económico, moral y emocional.
- **Discapacidad:** Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.
- **Padrón de Personas Beneficiarias:** Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del programa “Nos toca cuidar- Apoyo para personas cuidadoras”.
- **Persona Dependiente:** Persona en situación de dependencia, o persona dependiente: es una persona que como resultado del grado moderado o severo de una discapacidad física, intelectual, mental, sensorial o psicosocial, originado por una condición de vida, condición genética o por la edad; su nivel de autonomía o independencia le genera mayor interacción con barreras en el ámbito familiar y social por lo que le imposibilita a ejercer todas o algunas de las actividades básicas de la vida diaria y en consecuencia requiere de cuidados proporcionados por un tercero a fin de alcanzar una calidad de vida y estado de bienestar más equilibrado en comparación con el resto de la sociedad.
- **Solicitud de Ingreso:** Formato en el cual la persona solicitante plasma toda la información que se requiere para la incorporación al programa “Nos toca cuidar- Apoyo para personas cuidadoras”.

- **Vale de Subsidio:** Documento que acredita el monto del apoyo y la periodicidad del apoyo económico de la persona beneficiaria.
- **Vulnerabilidad:** Carencia de una persona para prevenir, resistir o sobreponerse a un evento de carácter económico y/o social.

21. ANEXOS

Anexo 1.

SOLICITUD DE INGRESO ANEXO 1



I. Datos generales de la persona solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAA)	
Edad	Sexo (M) (F)	Fecha de registro (DD/MM/AAA)	Estado civil	Escolaridad
Teléfono	Celular	CURP		
Calle	Nº exterior	Nº interior	Colonia	
Entre calle	y calle	Código postal	Municipio	

Realice un croquis de su domicilio (ubique lugares de referencia, como negocios, templos, parques, etc.)

II. Datos de la persona dependiente

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	
Edad	Sexo (M) (F)	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAA)	CURP

De acuerdo al numeral 9.4.2 de las reglas de operación de Nos toca cuidar, apoyo a personas cuidadoras

III. Criterios de priorización

¿Vive en zona de desigualdad? Muy alta desigualdad Alta desigualdad Media desigualdad
 Baja desigualdad Muy baja desigualdad

Tipo de discapacidad de la persona dependiente: _____

Grado de discapacidad de la persona dependiente: _____

IV. Documentación requerida para el ingreso (solo copias)

- Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses) Certificado de discapacidad Identificación oficial vigente
 Acta de nacimiento persona solicitante Acta de nacimiento persona dependiente
 CURP persona solicitante CURP persona dependiente

Firma de la persona solicitante

Manifiesto bajo protesta de conducirme con verdad en lo escrito

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto le informa lo siguiente: los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

www.zapopan.gob.mx

Anexo 2.

Recibo de vale por apoyo económico de \$1,000 pesos



Nombre de la o el beneficiado	Folio Beneficiario
-------------------------------	--------------------

VALE DE APOYO ECONÓMICO POR \$1,000 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil pesos 00/100 MXN por concepto del apoyo otorgado a través del programa: **"Nos toca cuidar, apoyo a personas cuidadoras"**.

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. Es el responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Zapopan, Jalisco a ___ de _____ de 20 _____

Subsidio por el mes de _____

Nombre y firma de la o el beneficiado

www.zapopan.gob.mx

Recibo de vale por apoyo económico de \$1,000 pesos



Nombre de la o el beneficiado	Folio Beneficiario
-------------------------------	--------------------

VALE DE APOYO ECONÓMICO POR \$1,000 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil pesos 00/100 MXN por concepto del apoyo otorgado a través del programa: **"Nos toca cuidar, apoyo a personas cuidadoras"**.

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. Es el responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Zapopan, Jalisco a ___ de _____ de 20 _____

Subsidio por el mes de _____

Nombre y firma de la o el beneficiado

www.zapopan.gob.mx

Recibo de vale por apoyo económico de \$1,000 pesos



Nombre de la o el beneficiado	Folio Beneficiario
-------------------------------	--------------------

VALE DE APOYO ECONÓMICO POR \$1,000 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil pesos 00/100 MXN por concepto del apoyo otorgado a través del programa: **"Nos toca cuidar, apoyo a personas cuidadoras"**.

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. Es el responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Zapopan, Jalisco a ___ de _____ de 20 _____

Subsidio por el mes de _____

Nombre y firma de la o el beneficiado

www.zapopan.gob.mx

ANEXO 2

Hoja con vales de apoyo económico (uno por cada mes, del trimestre o cuatrimestre, según corresponda el pago). Asimismo, se modificará en anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, dicha modificación consiste en el cambio del formato de Vales de Apoyo Económico, mismo que podrá ser impreso conjuntamente, según el periodo que corresponda, ya sea trimestral o cuatrimestral, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.1 que corresponde a **Modalidades del apoyo de las presentes reglas.**

Párrafo adicionado en GMZ No. 223 de 26/09/2023